



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Banco B.B.V.A. COLOMBIA
Demandado: William Fernando Cortes Pinzón
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00076-00

Revisado la demanda de la referencia el despacho advierte las siguientes falencias:

- En el acápite de pruebas numeral segundo y quinto, se menciona aportar *“primera copia de la escritura 2070 del 27 de abril de 2021 de la notaria veintisiete (27) del círculo de Bogotá”* y *“nota de vigencia de la escritura pública número 2028 del 10 de julio de 2020 de la notaria 72 de Bogotá”*, sin embargo, revisada la demanda y sus anexos estos documentos no fueron allegados, además, ellos deben aportarse según el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso que exige que con la demanda se deben acompañar *“las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante”*, sumado a que el derecho real reclamado está contenido en esa escritura pública.

Por lo expuesto, según el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima

Resuelve:

1. Inadmitir la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “B.B.V.A. COLOMBIA” contra William Fernando Cortes Pinzón.
2. Conceder a la demandante el término de (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla.
3. Aclarar que para corregir, aclarar y reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito (numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso).
4. Ordena que por secretaria se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12aff741c72f23d7ae1765c459134ea95ee0a8ced62c7aa122cac041f34f80c1**

Documento generado en 19/07/2023 07:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>